RESOLUCIÓN No. 0338-ARC-CBNL01-2026
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
(14 DE SEPTIEMBRE de 2026)

LA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 1 ARC "BOLÍVAR"

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 *"CONTRATACIÓN DIRECTA",* artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa",* 2.2.1.2.1.4.4. "*Convenios o contratos interadministrativos*", y los que de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", está interesada en contratar el MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A, hasta por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES **(US$12,450,00)** equivalente a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE **($47.310.000,00)** exento IVA, acorde Tasa Representativa del Mercado TRM por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MC/TE **($3.800,00)** cuenta CIRCULAR No. C20260701000399/ MDN del 01 de julio de 2026, con respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19026 de fecha 19 de junio de 2026.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Capitán de Fragata CARLOS ARTURO JARAMILLO RESTREPO Jefe de Departamento de Armas y Electrónica DARET-BNL01, en su condición de gerente de proyecto en estudio previo de fecha 10 de septiembre de 2026, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

En desarrollo de su función Constitucional[1] la Armada de Colombia tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía y la independencia la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales"* razón por la cual, el Departamento de Armas y Electrónica de BNL01 para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función entre otras, propender por garantizar labores necesarias para la operatividad y de esta manera apoyar el cumplimiento de funciones administrativas de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y Fuerza Naval del Caribe.

Así pues, la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", como unidad delegataria designada por el mando Naval, se encarga de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades misionales y operativas adelantadas por los componentes de la Fuerza Naval del Caribe (FNC), para lo cual planea, consolida y ejecuta el presupuesto destinado para atender los requerimientos proyectados necesarios para garantizar su capacidad operativa y el alistamiento de sus unidades; es así pues, que también como unidad logística está encargada de garantizar el correcto desarrollo de las Operaciones Navales, tarea que cumple y que en mayor parte realiza a través del Departamento de Armas y Electrónica BNL01 mediante el mantenimiento de los sistemas electrónicos, lentes de visión nocturna, armamento y sistemas de control de armas, con el fin de garantizar un correcto alistamiento de dichas unidades.

En desarrollo de la función citada con antelación se requiere contratar el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO-A"**, el cual es de vital importancia porque este funciona como banco patrón de los bancos de inspección ANV-126A y ANV-20/20, con los cuales cuenta la Sección de Optrónica del Departamento de Armas y Electrónica BNL01, para realizar los procesos de mantenimiento, de inspección y pruebas a los Visores Nocturnos (ANVIS-9, AN/PVS-7B y AN/PVS-14), cuyos dispositivos son fundamentales para el desarrollo de las diferentes operaciones nocturnas que ejecuta la Institución.

Este equipo fue adquirido en el año 2006 por el Ministerio de Defensa Nacional para el servicio en la Armada Nacional, el cual se encuentra ubicado en la Sección de Optrónica del Departamento de Armas y Electrónica BNL01.

Durante el tiempo que el banco patrón no se encuentra calibrado, no es posible certificar los parámetros funcionales de los bancos de prueba ANV-126A y ANV-20/20 de forma autónoma. En consecuencia, no se puede garantizar la confiabilidad de los Lentes de Visión Nocturna a los operadores, especialmente el desarrollo de operaciones aeronavales nocturnas de las unidades aéreas de la Armada Nacional. Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad de efectuar estas calibraciones de forma recurrente, con este contrato se logra calibrar un banco, el cual a su vez evitaría los costos asociados de la calibración de 16 bancos en el tiempo que dure la certificación de dicha calibración (un año igual a 365 días).

Teniendo en cuenta que el banco fue calibrado por última vez en el mes de noviembre del año 2023 y perdió su vigencia en noviembre del año 2024; La Red de Mantenimiento de Lentes de Visión Nocturna de la Fuerza Pública no tiene dentro de sus capacidades equipos que puedan realizar la función de calibración del banco indicado, motivo por el cual se requiere el servicio de mantenimiento correctivo y calibración con un contratista externo. Es necesario recibir el servicio de calibración de mencionado Banco teniendo en cuenta que se requieren los equipos de Visión Nocturna en óptimas condiciones de operatividad para que las Unidades de la Armada Nacional puedan efectuar las operaciones que

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

demandan esta capacidad; sin estos equipos el control de los mares, ríos y espacio aéreo se reduce sustancialmente, principalmente las operaciones nocturnas.

La relación costo/beneficio de este servicio de calibración del "Banco de Calibración HOFFMAN ANV-126-085", para las unidades de la Armada Nacional, está directamente relacionado con el cumplimiento de la misión del Departamento de Armas y Electrónica, la preservación, conservación y la ampliación de la duración estimada del material reservado en concordancia con las directrices de austeridad y eficiencia en el gasto público, dando estricto cumplimiento a las normas del estado colombiano, porque continúan siendo útiles para el desarrollo de operaciones o entrenamiento militar.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor el Departamento de Armas y Electrónica DARET-BNL01 consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar el MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A, lo anterior con el fin de contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la unidad naval para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran el MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085.

Qué acuerdo establece la Dependencia Usuaria Departamento de Armas y Electrónica DARET-BNL01 en su estudio previo, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, hasta por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES **(US$12,450,00)** equivalente a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE **($47.310.000,00**) exento IVA, acorde Tasa Representativa del Mercado TRM por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MC/TE **($3.800,00)**, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19026 de fecha 19 de junio de 2026, el cual cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

CUENTA	UNIDADES	VALOR TOTAL PRESUPUESTA	AFECTADO
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DARET1	USD$12,450.00	US$12,450.00
TOTAL, PRESUPUESTO			US$12,450.00

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3 "No publicidad de estudios y documentos previos", 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" y los que, de manera especial, las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", estima procedente adelantar proceso de "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 DE 2015 con la firma ASU COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 830.054.035-0.

Que la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", estima que el presente proceso contractual se regirá por las fechas estimadas publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 100.000 SMMLV (Titulo II Capitulo III), delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellas las que allí se encuentran descritas.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos previos no se publicitan, empero pueden ser consultados por quienes demuestren interés legítimo, en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. DECRETO 1082 DE 2015) No. 0096-ARC-CBNL01-2026, con el objeto de contratar el MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL BANCO PATRÓN HOFFMAN ANV-126-085 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A hasta por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES **(US$12,450,00)** equivalente a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE **($47.310.000,00**) exento IVA, acorde Tasa Representativa del Mercado TRM por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MC/TE **($3.800,00)**, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19026 de fecha 19 de junio de 2026, con la firma ASU COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 830.054.035-0.

ARTICULO SEGUNDO: Invitar al señor RICARDO VENEGA RODRIGUEZ con Cedula de Ciudadanía No. 79.157.857 en su calidad de representante legal de la empresa ASU COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 830.054.035-0 para fines presentar la propuesta requerida.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D.T. a los

Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”